

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ordenanza

Nº 60 -00-CMPP
San Miguel de Piura, 9 de mayo de 2011

Visto, en Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 5 de mayo de 2011, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Piura;y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; señalando que la estructura orgánica del Gobierno Local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo; asimismo, el numeral 1) del artículo 195°, establece que las Municipalidades, en ejercicio de su autonomía política, económica y administrativa, tienen competencia exclusiva para aprobar su organización interna;

Que, la Ley N° 27972, en su artículo 9°, numeral 3), establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local, asimismo en el numeral 8) del mencionado artículo, faculta aprobar, modificar o derogar, las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley N° 27972, en su artículo 20°, inciso 5 establece que es atribución del Alcalde promulgar las Ordenanzas y disponer su publicación;

Que, el artículo 188° de la Constitución Política del Perú, establece que la descentralización es una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, cuyo objetivo es el desarrollo integral del país, precisando además que el proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 048-2008-PCM-SD, se aprobó la Directiva N° 004-2008-PCM/SD "Normas Específicas para la Transferencia de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social incluidas en el Decreto Supremo N° 036-2007-PCM", que estableció los requisitos, procedimiento y plazos para la transferencia de funciones y competencias que el MIMDES ejerce sobre las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social, en cuyo numeral 3.1 se dispuso que uno de los requisitos para acceder a la transferencia es la "Existencia dentro de la estructura orgánica del Gobierno Local Provincial de una unidad responsable de ejercer las funciones y competencias";

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 001-2011-PCM/SD, se incorporó al proceso de transferencia a la Sociedad de Beneficencia Pública de Piura y a la Sociedad de Beneficencia Pública de Catacaos, a la Municipalidad Provincial de Piura; por lo que se hace necesario modificar el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Piura, incorporando las funciones operativas de "Controlar, supervisar y evaluar el funcionamiento y gestión de las Sociedades de Beneficencia Pública de Piura y de Catacaos" en la unidad orgánica más idónea para dicha finalidad;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 5 de mayo de 2011, se acordó aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Piura, en lo que corresponde a la Gerencia de Medio Ambiente Población y Salud, formulado por la Comisión Técnica de elaboración de mecanismos de verificación;

Que, estando a lo acordado y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ORDENA :

ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICASE el artículo 134° del Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Provincial de Piura, aprobado con Ordenanza Municipal N° 021-2003-C/CPP de fecha 30 de diciembre de 2003, quedando redactado de la siguiente Manera:

"Artículo 134°.- La Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud es un órgano de línea, responsable de planificar, programar, dirigir y controlar la ejecución de las actividades de medio ambiente, población y prevención de la salud, el saneamiento ambiental, limpieza pública y registros civiles. Así como controlar, supervisar y evaluar el funcionamiento y gestión de las Sociedades de Beneficencia Pública de Piura y de Catacaos".

ARTICULO SEGUNDO.- MODIFICASE el artículo 135° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Piura, aprobado con Ordenanza Municipal N° 021-2003-C/CPP de fecha 30 de diciembre de 2003, incorporándose los numerales 16 y 17, los mismos que tendrán el siguiente texto:

"Artículo 135°.- La Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud está a cargo de un funcionario de confianza con categoría de Gerente, quien depende del Gerente Municipal y sus funciones son las siguientes:

16) Controlar, supervisar y evaluar el funcionamiento y gestión de las Sociedades de Beneficencia Pública de Piura y de Catacaos.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud adoptar las medidas más convenientes para dar cumplimiento a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR la presente norma en el Diario Oficial, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.





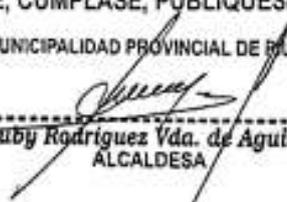
ARTICULO QUINTO.- PUBLICAR el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Piura conteniendo las modificatorias por la presente norma en el portal web de la Municipalidad Provincial de Piura y en el portal del Estado Peruano.



ARTÍCULO SEXTO.- DAR CUENTA a la Gerencia Municipal, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud, Oficina de Organización y Métodos de Información, Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA



Ruby Rodríguez Vda. de Aguilar
ALCALDESA

